

CONVENIO MARCO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, Y LAS ADMINISTRACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LA RIOJA, REGIÓN DE MURCIA, COMUNITAT VALENCIANA, ARAGÓN Y COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE I+D+I EN EL MARCO DEL PLAN COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE AGROALIMENTACIÓN.

A la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 533/2021, de 10 de julio, por el que se nombra Ministra de Ciencia e Innovación a D^a. Diana Morant Ripoll, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. José Ángel Lacalzada Esquivel, Consejero de Desarrollo Autonómico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 5/2021, de 3 de febrero de la Presidenta del Gobierno de La Rioja y facultado para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, D^a. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia, conforme al Decreto del Presidente nº 49/2021, de 9 de abril de 2021 (BORM nº 80, de 09.04.21), en calidad de titular del departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias, entre otras, de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científica tecnológica, según dispone el Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril de 2021.

De otra parte, D^a. Carolina Pascual Villalobos, Consejera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de la Generalitat Valenciana, actuando en nombre y representación de la Generalitat, nombrada por el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del Presidente de la Generalitat; competente para la firma de este convenio en virtud de lo que disponen el artículo 28.g de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.



De otra parte, D^a. María Eugenia Díaz Calvo, Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, actuando, previa autorización del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de este órgano de gobierno.

De otra parte, D. Juan Cruz Cigudosa García, Consejero del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 33/2019, de 6 de agosto, que actúa en nombre y representación del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, de acuerdo con el ámbito competencial establecido en el Decreto Foral de la Presidenta 22/2019 de 6 de agosto.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con que intervienen para la formalización del presente protocolo general de actuación y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que corresponde al Estado la competencia exclusiva de fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1. 15^a de la Constitución Española.

Que, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece entre sus objetivos: Coordinar las políticas de investigación científica y técnica en la Administración General del Estado y entre las distintas Administraciones Públicas, mediante los instrumentos de planificación que garanticen el establecimiento de objetivos e indicadores y de prioridades en la asignación de recursos y potenciar el fortalecimiento institucional de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la colaboración entre ellos.

Que la citada Ley crea el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, entre cuyas funciones se encuentra la de promover acciones conjuntas entre Comunidades Autónomas, o entre éstas y la Administración General del Estado, para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de investigación, así como impulsar actuaciones de interés común en materia de transferencia del conocimiento y de innovación y proponer, para su estudio por la autoridad de gestión, los principios generales de la programación y de la distribución territorial de las ayudas no competitivas en investigación científica y técnica financiadas con fondos de la Unión Europea (en adelante, UE).

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN), corresponde al MCIN la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores,



incluyendo la investigación científica, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Tercero.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.24 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica en coordinación con la general del Estado. En concreto, y de acuerdo con el Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, corresponden a la Consejería de Desarrollo Autonómico, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 49/2021, de 9 de abril de 2021 (BORM nº 80, de 09.04.21), la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en las materias, entre otras, de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científica tecnológica, según dispone el Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril de 2021.

Que el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana dispone que la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias y sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Estado, fomentará el sistema valenciano de ciencia, tecnología y empresa, promoviendo la articulación y cooperación entre las universidades, organismos públicos de investigación, red de institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana y otros agentes públicos y privados. El artículo 12 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del Presidente de la Generalitat, asigna a la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, la competencia en materia de investigación y ciencia.

Que, de conformidad con el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Por otro lado, el artículo 71. 41ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y los demás centros públicos y privados, la transferencia del conocimiento y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Las competencias en dichas materias corresponden al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en virtud del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado Departamento y se le atribuyen las competencias de planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+I, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, la competencia exclusiva sobre las materias relativas a la investigación científica y técnica, sin



perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que corresponden al Estado. Competencias que han sido atribuidas al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital mediante Decreto Foral de la Presidenta del Gobierno de Navarra 22/2019, de 6 de agosto.

Cuarto.- Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación) traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos *Next Generation EU*, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto.- Que el Plan de Recuperación, estructurado en treinta componentes, incluye un conjunto de reformas e inversiones que lo convierten en una herramienta para transformar el modelo productivo de España a través de la transición energética, la digitalización, la cohesión territorial y social, y la igualdad.

Sexto.- Que el componente 17 del citado Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación y la atracción del sector privado, con gran impacto a corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente 17 se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las pequeñas y medianas empresas.

Séptimo.- Que la necesidad de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación ha sido puesta de manifiesto en diversas recomendaciones en el marco del semestre europeo. Con este objetivo, el componente 17 incluye medidas para una mejor gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas (en adelante, Planes Complementarios), un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal (es decir, de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS 3) y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en áreas estratégicas de interés común. Los Planes Complementarios tendrán financiación conjunta y permitirán alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.



Octavo.- Que los Planes Complementarios, fruto de la coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tienen como objetivo: Fomentar la coordinación de las capacidades regionales en investigación e innovación incluidas en las estrategias regionales y estatal del S3, en todas las áreas; impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo, como se demuestra en Europa y el sistema de investigación e innovación internacional, en biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de investigación e innovación, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Noveno.- Que, en la reunión del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación del 29 de enero de 2021, se presentaron, discutieron y seleccionaron ocho áreas científico-técnicas de interés para los Planes Complementarios: Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, Agroalimentación, Biodiversidad, Astrofísica y Física de Altas Energías, Ciencias Marinas, Materiales Avanzados, Biotecnología aplicada a la Salud, seleccionadas con base en las áreas contempladas en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, que constituye el marco de referencia en materia de investigación e innovación, y en la que se articulan los Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación correspondientes a los periodos 2021-2023 y 2024-2027, así como los diferentes planes autonómicos en I+D+I. Asimismo, se acordó iniciar la ejecución de cuatro Planes Complementarios en el último trimestre del año 2021 para cubrir las áreas de Biotecnología aplicada a la Salud, Ciencias Marinas, Comunicación Cuántica, Energía y Hidrógeno Verde, e iniciar la ejecución de los Planes Complementarios correspondientes a las áreas de Agroalimentación, Astrofísica y Física de Altas Energías, Biodiversidad y Materiales Avanzados, en el primer trimestre del año 2022.

Décimo. – Que, con fecha 3 de febrero de 2021, se abrió el plazo para la presentación de propuestas de participación en las 8 áreas científico-técnicas. Las 102 propuestas presentadas fueron evaluadas y revisadas por 17 expertos, con la participación de evaluadores de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, la Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y el Instituto de Salud Carlos III, siguiendo criterios dirigidos a determinar (i) el interés científico-técnico y la viabilidad de las actuaciones propuestas, (ii) la implicación de los actores relevantes del sistema de I+D+I en su ejecución, (iii) la orientación de la propuesta hacia retos relevantes para la sociedad y la economía, (iv) su alineación con las fortalezas de la región y las estrategias de especialización inteligente regional y estatal, (v) su capacidad de generar sinergias entre diferentes Comunidades Autónomas, y (vi) su potencial de generar valor económico y social con una proyección de futuro. Dicho proceso de evaluación dio lugar a una lista priorizada de las propuestas presentadas.



Undécimo.- Que, con fecha 15 de abril de 2021, se reunió un Comité de Selección, con participación de representantes de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, el Instituto de Salud Carlos III y de las Comunidades Autónomas para analizar las evaluaciones y recomendaciones de los 17 expertos y consensuar la priorización de 44 propuestas como base para la elaboración de planes de trabajo conjuntos y coordinados entre las respectivas Comunidades Autónomas.

Duodécimo.- Que, con fecha 29 de julio, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación fue informado de los criterios de evaluación y del resultado del proceso de selección de propuestas para la implementación de los Planes Complementarios, incluyendo las 23 propuestas seleccionadas en las áreas de Agroalimentación, Astrofísica y Física de Altas Energías, Biodiversidad y Materiales Avanzados.

Decimotercero.- Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, se abrió el plazo para la presentación, por parte de las Comunidades Autónomas, de un programa de I+D+I conjunto y coordinado, en base a las propuestas seleccionadas, en cada una de las cuatro áreas de los Planes Complementarios con inicio en 2022, aportando información sobre la gobernanza del programa, sus objetivos, líneas de actuación y resultados esperados, así como la interacción e integración de las diferentes Comunidades Autónomas y sus actores en la ejecución del programa, y acompañando los respectivos planes de trabajo con una estimación de costes y distribución presupuestaria, así como los mecanismos de gestión previstos para su ejecución.

Decimocuarto.- Que el componente 17 “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España contempla como acciones, en el marco de la medida “Planes Complementarios con Comunidades Autónomas” (inversión I1), la firma de ocho convenios. Para el año 2021, esta medida incluye el compromiso de alcanzar el hito 258, que consta de la firma de cuatro convenios entre las Comunidades Autónomas y el MCIN por un importe mínimo de 140.000.000 euros. Con objeto de cumplir con dicho hito, en 2021 se suscribieron cuatro convenios marco que establecen un protocolo general de actuación en el que se desarrollará la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del MCIN y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su caso, y las administraciones de las Comunidades Autónomas para la ejecución de programas conjuntos de I+D+I en las áreas de Biotecnología aplicada a la Salud, Ciencias Marinas, Comunicación Cuántica y Energía e Hidrógeno Verde. Asimismo, las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación prevén, como indicador de cumplimiento del hito 258.1, la firma de otros cuatro convenios antes de que finalice 2025. La suscripción del presente convenio marco contribuye a alcanzar dicho hito.

Decimoquinto.- Que, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los protocolos generales de actuación suscritos entre



Administraciones Públicas expresan la voluntad de las Administraciones y sus organismos y entidades para actuar con un contenido común.

Decimosexto.- Que es voluntad de las partes colaborar en la implementación del Plan Complementario en el área de Agroalimentación y, de acuerdo con lo expuesto, subscribir este protocolo general de actuación que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio marco es establecer el protocolo general de actuación (en adelante, el Protocolo) en el que se declara la voluntad de la Administración General del Estado, a través del MCIN, y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Aragón y Comunidad Foral de Navarra para la colaboración en un programa de I+D+I en el área de Agroalimentación (en adelante, el Programa), con el propósito de construir sinergias territoriales en el marco de los Planes Complementarios, cuyo contenido y ejecución se regirán por las condiciones que se acuerden, en su caso, en el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, como órgano con competencia para promover acciones conjuntas para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de investigación entre Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, así como para impulsar actuaciones de interés común en materia de transferencia del conocimiento y de innovación.

Tras el análisis realizado por las partes que suscriben el presente Protocolo, se pone de manifiesto la voluntad de las mismas de que el Programa, denominado “Programa AGROALNEXT”, tenga por objetivo la transformación del sector agroalimentario en un escenario más verde, sostenible, saludable y digital, superando la brecha entre los descubrimientos científicos, el desarrollo de tecnología y su implementación. En particular, las partes manifiestan su voluntad de identificar, en su caso, como ámbitos de colaboración futura para el desarrollo del programa, las siguientes líneas de actuación (LA):

- LA-1: Impulsar sistemas de producción primaria sostenibles, basados en la naturaleza y el entorno, adaptados al cambio climático.
- LA-2: Desarrollar sistemas de elaboración de alimentos innovadores y sostenibles, que cubran las necesidades de los consumidores y de la sociedad en el marco de una alimentación más nutritiva y saludable y con un menor impacto medioambiental, asegurando la seguridad alimentaria y, a la vez, creando oportunidades para nuevos negocios.
- LA-3: Proveer de inteligencia, eficiencia, y por ende sostenibilidad, a cada una de las etapas y actores de la cadena agroalimentaria, incluyendo las entidades de I+D+I, por medio del uso y desarrollo de tecnologías de vanguardia.

- LA-4: Reducir las pérdidas, las emisiones y los residuos generados por el sector, generando oportunidades de aprovechamiento y procesos *win-win* en su gestión y aumentando la circularidad del sector.
- LA-5: Transferir el conocimiento y las soluciones generadas, facilitar la prueba y escalado de las mismas, conseguir llegar a los innovadores y a los *early adopters*, así como obtener información del mercado y sus necesidades para orientar y mejorar la investigación y las soluciones generadas.
- LA-6: Mejorar la capacidad científica e innovadora de los equipos de investigación en el área de la agroalimentación para mantener y reforzar su posición de liderazgo y vanguardia en el contexto nacional e internacional.
- LA-7: Dar a conocer al sector agroalimentario y a la sociedad los avances científico-técnicos generados en las líneas de actuación del programa, fomentando la adopción de innovación, optimizando así el impacto científico, tecnológico, social y económico del programa.

Segunda.- Vigencia.

El presente Protocolo se perfecciona el día de su firma. A partir de la fecha de su firma tendrá una vigencia de 6 años.

Tercera.- Mecanismo de seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Protocolo, y promover posibles modificaciones por iniciativa de alguna de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento. Serán miembros de la Comisión de Seguimiento:

- a) Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, designado por su respectiva Comunidad Autónoma.
- b) Tres representantes del MCIN, designados por dicho Ministerio. Uno de los representantes del MCIN presidirá la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre órganos colegiados.

Cuarta.- Principio de Igualdad.

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Protocolo, informarán la aplicación del mismo. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo y de los que lo desarrollen, así como la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Quinta.- Régimen de modificación del Protocolo.

La modificación del contenido del Protocolo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Sexta.- Régimen económico.

La ejecución del presente Protocolo no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Séptima.- Causas de extinción y resolución.

El presente Protocolo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo unánime de las partes.
- b) Por finalización del Programa.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el ordenamiento jurídico.

Y, en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente protocolo:

- **Por el Ministerio de Ciencia e Innovación.** D^ª. Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia e Innovación.
- **Por la Comunidad Autónoma de La Rioja.** D. José Ángel Lacalzada Esquivel, Consejero de Desarrollo Autonómico.
- **Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.** D^ª. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- **Por la Comunidad Autónoma de la Comunitat Valenciana.** D^ª. Carolina Pascual Villalobos, Consejera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
- **Por la Comunidad Autónoma de Aragón.** D^ª. María Eugenia Díaz Calvo, Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- **Por la Comunidad Foral de Navarra.** D. Juan Cruz Cigudosa García, Consejero del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.